

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7184 ORDEN de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 25 de mayo de 1993, de delegación de competencias del titular del departamento en el Director General de Finanzas.

La Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1993 atribuye al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento la autorización, disposición, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos de la Sección 02 «Deuda Pública».

Con cargo a los créditos consignados en la Sección 02 son contabilizados los gastos por intereses y amortizaciones originados por las diversas operaciones de endeudamiento que tiene concertadas esta Comunidad Autónoma, así como por las que sean formalizadas durante el presente ejercicio, siendo el número de abonos a realizar para atender las obligaciones de pago derivadas de las mismas, en sus respectivos vencimientos, cuantioso, dado que se encuentran distribuidas a lo largo de todo el ejercicio. Por consiguiente, también son numerosos los expedientes de gasto a tramitar.

En consecuencia, buscando una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la actividad administrativa, y teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO:

Artículo 1

Se delega en el Director General de Finanzas la autorización, disposición, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos de la Sección 02 «Deuda Pública».

Artículo 2

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades previstas en el artículo anterior, se hará constar que lo son por delegación y con referencia expresa a la presente Orden.

Artículo 3

La delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia no impedirá que el Consejero de Hacienda y Administración Pública recabe, conozca, y decida sobre las actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposiciones finales

Primera

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de mayo de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería Cultura y Educación

7258 DECRETO N.º 80/1993, de 4 de junio, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Peñalver Asensio.

El Consejo de Gobierno en sesión de 15 de octubre de 1992, acordó incoar expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Peñalver Asensio, designándose por Decreto de la Presidencia de la misma fecha Instructor del mismo a don Esteban Egea Fernández, Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Posteriormente se produjo el cese del Instructor del expediente por Decreto 2/1993, de 3 de mayo de 1993, nombrándose por Decreto de la Presidencia de 20 de mayo de 1993 nuevo Instructor a don José Antonio Molina Illán, quien procedió a la confirmación del Secretario del Expediente.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prescrito en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditados los méritos excepcionales como deportista en la modalidad de Decatlón.

En virtud de lo que establece el artículo 5 y concordantes de la Ley 7/1985 antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 4 de junio de 1993.

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al atleta de Decatlón, don Antonio Peñalver Asensio.

Dado en Murcia, cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Presidenta.—El Consejero de Cultura y Educación.